

114

Se acordó la corporación se pague por término de quince días el cobro del tributo por capitales y crues, formando nuevas obligaciones de los deudores, previa liquidación cual se tiene acordado.

El Sr. Sindente manifestó á la corporación que la Comisión que se acaba de formar para el cobro de los fondos provinciales, importante á 16.380 pesetas 93 centavos se habia suspendido por un mes, de lo cual quedó entendida la corporación y acordó que en escritura á resultas unas 8000 pesetas sin recargas de los repartos de municipales y consumos de años anteriores, hace responsable á las corporaciones que estos años han funcionado, por el poco celo que en dicho cobro han desplegado, y principalmente á la que cesó en el mes de Junio último, puesto que apreciándose razón, concyete con el tributo recudido. Y como plenamente se justifica que por la morosidad de estos se abandonó la recaudación, por cuya razón igualmente se hace responsable de todas las comisiones que por dicho se dictan contra el actual municipio.

Por el Concejal D. Victoriano Aviles Soler se manifestó á la corporación que como vocal de la Comisión de cuentas de los presupuestos anteriores, ha sido e inspeccionado esta, con los demás individuos de la Comisión, las cuales no muestran transformadas ni arregladas cual la ley prescribe: la corporación concedió á los cuentadantes, un mes de plazo para que las ajustasen y presentasen, y sin embargo no han sido presentadas, por cuya razón llama la atención de la corporación y particularmente de su digno Sindente para declarar la responsabilidad de los cuentadantes y si se levantará mano se proceda al ajuste de aquella contabilidad y que la ley castigue en las sanciones fijas que en ella se encuentran: para que no suceder así, el proponente se abra de toda responsabilidad que pueda caberle pidiendo cuenta á

